



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Maria Isabel Muñoz Molina
Demandado	Francisco Javier Torres Pérez
Radicado	05001 31 10 002 -2022-00011-00
Interlocutorio	Nro. 0205 de 2022

Por estar la presente solicitud de reforma de la demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del art. 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO. - ADMITIR** la **REFORMA** de la demanda, solicitada por el profesional del derecho que representa los intereses del señor **FRANCISCO JAVIER TORRES PÉREZ**, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. - NOTIFÍQUESELE** este auto al demandado por estados, tal como lo dispone el artículo 93 del Código General del Proceso. Córrasele traslado por el término de diez (10) días, los cuales comenzaran a contarse pasados diez (10) días desde la notificación. El demandado podrá ejercer las mismas facultades que en el traslado inicial.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.